



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1554-2011-UNAP

Iquitos, 13 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio n.º 005-2011-CCIP-UNAP, presentado el 08 de julio de 2011, por el presidente de la comisión de concurso interno para la promoción de jefes de práctica a profesor auxiliar, sobre modificación del artículo 10º del Reglamento del concurso para la promoción de jefes de práctica nombrados a profesor auxiliar año 2011" e incorporar el inciso d):

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1466-2011-UNAP, del 22 de junio de 2011, se resuelve aprobar el Reglamento del concurso para la promoción de jefes de práctica nombrados a profesor auxiliar año 2011;

Que, mediante Oficio de visto, don Pedro Antonio Grately Silva, presidente de la comisión de concurso interno para la promoción de jefes de práctica a profesor auxiliar, solicita al rector modificar el artículo 10º del Reglamento del concurso para la promoción de jefes de práctica nombrados a profesor auxiliar año 2011, debiendo decir " b) someterse a concurso interno de promoción, en vez de b) someterse a concurso público de méritos y de oposición, asimismo incorporar al artículo 10º del reglamento mencionado el inciso d) tener un nombramiento no menos de tres (3) años como jefe de práctica;

Que, por la razón expuesta es procedente atender lo solicitado por el presidente de la comisión de concurso interno para la promoción de jefes de práctica a profesor auxiliar;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 10º del Reglamento del concurso para la promoción de jefes de práctica nombrados a profesor auxiliar año 2011, quedando establecido de la siguiente manera:

Dice:

"b) someterse a concurso público de méritos y de oposición".

Debe decir:

"b) someterse a concurso interno de promoción".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar al artículo 10º del reglamento mencionado en el presente dispositivo legal, el inciso d) Tener un nombramiento no menos de tres (3) años como jefe de práctica.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 1466-2011-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL